



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y LA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESARROLLO INTEGRAL
PARA EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA SELVA
PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, señalando como domicilio para estos efectos la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Distrito de San Juan, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "EL IIAP"; y de la otra parte **DESARROLLO INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA SELVA PERUANA**, con RUC N° 2049347515, Organismo No Gubernamental sin fines de lucro, inscrito en el Registro de las Instituciones No Gubernamentales, señalando como domicilio para estos efectos la calle Raymondi N° 265-A del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Señor **ALFREDO PACUNDA CRUZ**, identificado con DNI N° 05626133, a quien en adelante se denominará "ONG-DIBPISEP", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia peruana.

La visión del IIAP es ser reconocido nacional e internacionalmente como un centro de referencia con excelencia para el desarrollo sostenible y competitivo de la Amazonia peruana. Para el logro de esta visión, "EL IIAP" se propone, entre otros, la contribución a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo de la región amazónica, basado en la incorporación de conocimiento innovador para la puesta en valor, en forma sostenible, de la diversidad biológica regional

En sus "Políticas Estrategias y Mecanismos para la Gestión de la Cooperación", el IIAP ha establecido que trabaja en cooperación con organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para el logro de su misión y visión institucional.



“LA ONG-DIBPISEP”, es una institución con personería jurídica de derecho privado con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad planificar, coordinar, ejecutar, supervisar los planes de desarrollo técnico financiero en el ámbito de la jurisdicción de las comunidades nativas de la región amazónica así como velar por el desarrollo de sus potencialidades, y de mejoras socioeconómicas y culturales y salvaguardar su patrimonio ancestrales.



Su vida institucional se rige por su estatuto y su reglamento, inscrito en los Registros Públicos en Loreto en el asiento A0002 de la partida electrónica N° 11014712 del Registro de personas jurídicas y lo Registro Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, con resolución N° 178 y además normas civiles aplicables



CLAUSULA SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas, en el marco de las misiones de ambas instituciones, que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos de las poblaciones Indígenas de la Región Loreto.



Así mismo, fortalecer la articulación interinstitucional, para mejorar el impacto de los proyectos de promoción, desarrollo y extensión productiva en la región Loreto, elaborando, proyectando y desarrollando propuestas conjuntas, para la captación de recursos financieros de la cooperación internacional.



También, establecer nexos de colaboración mutua a favor de las comunidades nativas del Loreto, en la promoción de actividades productivas, de seguridad alimentaria, conservación ambiental, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para reducir la pobreza, mejorando sus condiciones de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible de sus comunidades.



CLAUSULA TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por presente Convenio de Cooperación Institucional entre el IIAP y la ONG-DIBPISEP, se comprometen a realizar acciones conjuntas para elaborar proyectos de mutuo interés que serán gestionados ante la cooperación nacional, internacional y entidades del gobierno central, los cuales estarán relacionados a:



1. Proyectos de acuicultura con especies nativas de la Región Loreto.
2. Usos y conservación productiva de la biodiversidad.
3. Ecoturismo
4. Educación Ambiental
5. Elaborar planes de trabajo conjuntos de acuerdo a los objetivos concertados
6. Intercambiar la información que se necesaria para el cumplimiento de los objetivos
7. Actuar con la transparencia en la relación interinstitucional
8. Realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento del presente convenio, así como de los proyectos derivados
9. EL IIAP contribuirá con orientación y asistencia técnica especializada
10. LA ONG-DIBPISEP contribuirá con sus redes de gestión comunitaria



CLAUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO



El presente convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se desarrollarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena gestión y ejecución.

Para tener mejor resultado de los objetivos propuestas primero se desarrollará talleres de capacitación de los grupos organizados de las comunidades nativas de esta zona.

Pl. Jure

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y /lo conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los derechos de propiedad sobre los bienes, informaciones o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán determinados en los respectivos Convenios Específicos.

Todos los resultados de talleres o de investigación y así como proyectos desarrollados serán publicados en forma conjunta, mencionado la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio ONG-DIBPISEP- IIAP**" los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando la parte su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

Por la ONG-DIBPISEP

Por el IIAP

Sr. Alfredo Pacunda Cruz

Dr. Luis Esequiel Campos Baca

Presidente ONG-DIBPISEP

Presidente IIAP

Lugar:

Lugar: *Iquitos*

Fecha:

Fecha: **10 DIC. 2009**

